



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	--

CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO PARA LA “COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL **C. RENE VALERA REA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C. [REDACTED]**, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0214, suscribe el presente instrumento jurídico el **Mtro. Pedro Manuel Lichtle Frago, Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos**, con **R.F.C. [REDACTED]** de “EL INSTITUTO”, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el Listado de Administradores de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	--

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“RLAASSP”**.

- I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-8-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, párrafo segundo; 54, fracción I y 68 de la **“LAASSP”**, y los correlativos del **“RLAASSP”**, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 02 de enero de 2026, suscrito por el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones, el Gerente adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas y el Director adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, todos de BIRMEX, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice ... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., **se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.***

Lo destacado es propio.

...”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitara a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**0006**/2026 de fecha 09 de enero de 2026, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000002462-2026**, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 16,104 de fecha 18 de enero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, Titular de la Notaría Pública número 17 del Estado de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo la partida 46, libro CXXI, denominada **“FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.”**

Mediante Escritura Pública número 9,953 de fecha 26 de agosto de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Estela Álvarez Narváez, Titular de la Notaría Pública número 219 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 256058-1, se acordó la modificación al objeto social, quedando entre otros, de la siguiente manera: compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización, prestación de servicios de logística y almacenaje, actividades de almacén y distribución, así como la ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

II.2 El **C. RENE VALERA REA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 9,916 de fecha 09 de agosto de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Estela Álvarez Narváez, Titular de la Notaría Pública número 219 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FMA9301181B1**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 156 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	--

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 50-00-10-50, correos electrónicos: licitaciones@maypo.com, pedidos@maypo.com, y fallos@maypo.com, domicilio ubicado en Calzada Viaducto Tlalpan número 3222, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los bienes correspondientes a la “**COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026**”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato, y “**EL PROVEEDOR**”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes.” |
| Anexo 2 (dos) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda Agregada, Apéndice 2 Puntos de Entrega, Almacenes para la Entrega de los Bienes y Lugares de Pago, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores.” |
| Anexo 3 (tres) | “Propuesta Técnica y Económica de “ EL PROVEEDOR ”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/0006/2026 y oficio UCP/230/147 BIS/2025.” |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	--

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,640,308.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **\$19,099,928.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **“LAASSP”** y 139 del **“RLAASSP”**, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	--

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando **“EL PROVEEDOR”** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

- En los almacenes indicados en el **Apéndice 2 Puntos de Entrega**, documento que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir el día **03 de enero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **“LAASSP”**.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

“EL PROVEEDOR” podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **“LAASSP”**; 130, fracción III, y 151 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 142, párrafo tercero del **“RLAASSP”**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **21.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 156 del **“RLAASSP”**.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **“RLAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	--

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato al **Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso**, con **R.F.C. [REDACTED]**, **Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la Causa, Porcentaje y Cálculo señalados en el numeral **25. subnumeral 25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad, y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral **25. subnumeral 25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **“EL PROVEEDOR”**, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **“LAASSP”**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **“LAS PARTES”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	--

instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	--

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[REDACTED]
MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO	Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	FMA9301181B1

RRSR/HRJ/LMLR/SVBG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 20/01/2026 11:44

[Redacted]

Firma:
bHc1e42b5TNIuL5frz55yJpz5PGzSUxUe6nv4kXPg0+r0jgjh8x5ETDkFbLXemkaLLyo+0AEVAe+eKM+jAVLY1vfJL1vUkC5sxB/vzkiTR+4nVFcSHr7kdDzZ10y7CfPPvp06U9COKxGRVHgnluYBn6WFS5yyNNO4AV4CsFEBAs8r1YJ+nejp8tqrQJ2sYHRn82JxvVHZu/sVbjoxfKkWGHLHTd9oKD7tZqk0LymYiXxKuyf2LgmbDWCA1kc+pC3T9jPcPhBgk21d1Yz9QhVbqiZKLeHX/x3xZH6fhj8HTmu57fY28cTeqzcbHT+6RMl1vINy7TooFMLfEdISWrp6g==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 22/01/2026 17:47

[Redacted]

Firma:
BBbj4s3VM2wPT4VaKPJYf1yq4NROFU6lec1mL90aGwrq2nm2F6wPrPWoP8t2AZo28w42MzUdwP1BuAAysAV2o8vKHd4022IqbIkoa3DuklefYCUFLukFga9Erw8K28sXMMGSQxwov0Ica+tE4DRkp1pVIIimkoXws9mtPBVPrzbBtUhoiLRqbzNAFy5nwi3IcTKtd75TjrvYdiJFoS00xvIt05/aHZs98tCsZvPMLsask4IDsymjYPf5BNV5bvGXuUzHLkoyvxEXanyPxxsSro7kU9iNbh831pEOMIJgqIPearB4BK6LnAIHYxBjNvs/Cox0tq2ZJn0oIAd30qdXCg==

Firmante: FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV
RFC: FMA9301181B1
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 23/01/2026 15:54

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 012NEF001I00826-001-00

AuryP8HlIV+0S7n8uG8QgcP2h6kTPu5nU/ByzuEkPLDuG05BVoZSqhMmXByl9jT0S4TfNSyQt2B/wzxEAQLKJcTbLFAo2Sgqlw7FrbackA/0Z6irzvNzfwopDNq5YeZjc9CuC0bgSU9orrjVMLmYbJTzmoBfAnjW
4Z05vmhnt0itqJy3xXFngIrMIfSuGS7NsB4G8jKZxyWRDFG8c2BRf9wT22fVK63/crqugmioxMNvgv4xrBqL3KfaCVTYcYSC0V3Zldu4VhLUB7vjvv4U19ZZPK8e6LBHoDJJKh3MxxL702Nv7SoqGAFKQ8xUbo
wISZvGNhMmeNA1E2zQTaxg==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	--	---

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

SM 12710

PROVEEDOR: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
RFC PROVEEDOR: FMA-930118-1B1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 6216 00	SIMOCTOCOGALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: SIMOCTOCOGALFA 250 UI. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 250UI DE POLVO LIOFILIZADO, UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DE FRASCO ÁMPULA ESTÉRIL PARA RECONSTITUCIÓN Y UNA AGUJA MARIPOSA.	9,074	22,684	\$842.00	\$7,640,308.00	\$19,099,928.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$7,640,308.00
FIANZA REQUERIDA: \$1,509,992.80

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO: DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTI OCHO PESOS 00/100 M.N.

C +

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	---

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA, ALMACENES
PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGARES DE PAGO, DOCUMENTO DE
DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES”**

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002462-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO 0021 RECIBIDO EL 05 DE ENERO DE 2026 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

06/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 74,687,082,123.00
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS
COG 2530100

Unidad de Información: 111901

Centro de Costos: 150200

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,834,473.2	5,007,734.8	4,593,267.7	4,967,568.8	6,108,820.8	5,680,282.4	6,400,865.4	7,102,994.9	7,243,538.5	7,695,606.0	7,083,644.5	7,968,285.3
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO.	
CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 09 9001/2025/1213 del 26 de diciembre del 2025 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 05 de diciembre al 05 de enero del 2026.

Clave: 6170-009-001

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

SIN TÍTULO



ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA"

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11405, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx

Página 1



2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberá presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El LICITANTE deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.





NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.





5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del **REGISTRO SANITARIO** (anverso y reverso) u **OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO**, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras, vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manzano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx



Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS**, y sus respectivas prórrogas, en su caso.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

El aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán indicar que el licitante está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en www.gob.mx/cofepris). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

B. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



9. FARMACOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1- 2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.

10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

II. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 010.000.0106.00.

RFC RAZON SOCIAL /

— ECONOMICO /

- FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
- FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

— LEGAL /

- ARTICULOS 50 Y 60.pdf
- CIF.pdf
- COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
- CONTAR CON FACULTADES.pdf
- CORREO ELECTRONICO.pdf
- DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
- ESTRATIFICACION.pdf
- FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
- IDENTIFICACION.pdf
- NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
- OBLIGACIONES FISCALES.pdf
- OPINION 32D.pdf
- PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
- PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

— TECNICO /

— MEDICAMENTO /

- AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN).pdf
- LICENCIA SANITARIA Y AVISO RESPONSABLE (SI APLICA).pdf
- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE MEDICAMENTO.pdf
- PROPUESTA TECNICA MED.pdf
- FARMACOVIGILANCIA A FAVOR DEL LICITANTE.pdf

— CLAVE 010000010600 /

— NO REQUIERE REGISTRO /

- FICHA TECNICA.pdf
- OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
- MARBETE/ETIQUETA.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- REGISTRO EXTRANJERO /
- CARTA RESPALDO TITULAR REGISTRO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS APOSTILLADO Y TRADUCCION POR PERITO.pdf
- IPPR/FICHA TECNICA.pdf
- MARBETE.pdf
- REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRADUCIDO POR PERITO.pdf
- REGISTRO MEXICO /
- CARTA RESPALDO TITULAR DE REGISTRO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
- IPPR.pdf
- PRORROGA (SI APLICA).pdf
- PROYECTO MARBETE.pdf
- REGISTRO SANITARIO.pdf

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
BIREMEX



En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2 en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
 - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
 - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
 - Largo 200 mm
 - Ancho 90 mm



2025
Año de
La Mujer
Indígena



3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO

200 mm

90 mm

RAZON SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR
Domicilio del distribuidor

Clave del Insumo a 12 dígitos 0X0.000.XXXX.0X

Descripción del insumo de acuerdo al compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional

No. de Lote **Registro sanitario**

Fecha de caducidad **Cantidad por envase colectivo**

Propiedad del Sector Salud Y/O Prohibida su Venta

Ejemplo de Código de Barra de contenido

AG99999999 20020101200401010090

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES

→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES

→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES

→ LOTE 15 CARACTERES

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y empleados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- * **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- * **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- * **Tipo:** Madera o ploméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino



2025
Año de
La Mujer
Indígena



13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
ADICIONALES			
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia reguladora que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia reguladora que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1





DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
ADICIONALES			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al periodo de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.





- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,
- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.
- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:

Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán





a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

✓ El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
PROCESADORES DE BARRAS DE ALUMINIO



21.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

21.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Pogoña, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue



los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato**, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

25.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa





de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

26. OTRAS CONSIDERACIONES

26.1. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

26.2. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter



2025
Año de
La Mujer
Indígena



internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

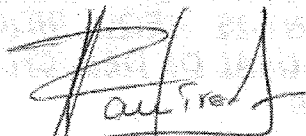


2025
Año de
La Mujer
Indígena



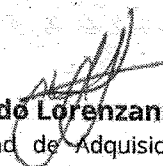
Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por "BIRMEX"



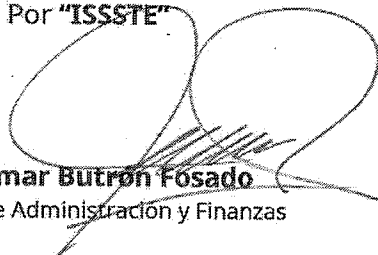
Lic. Marisol Ramírez Serralde
Directora de Administración y Finanzas

Por "IMSS"



Mtro. Fernando Lorenzana Rojas
Titular de la Unidad de Adquisiciones de la
Dirección de Administración
En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de
Administración conforme al oficio 0952170500/080 del 04 de
agosto del 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 15 de agosto del mismo año.

Por "ISSSTE"



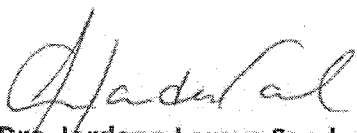
Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

Por "IMSS-BIENESTAR"



Lic. Christian Leslie García Romero
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

Por "PEMEX"



Dra. Jordana Lemus Sandoval
Subgerente de Asistencia Médica

Por "DGCOES"



Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de
Operaciones y Enlace Sectorial



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Por "INCICH"

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración

Por "HGMEL"

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por "HGMGG"

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por "HIMFG"

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por "HJM"

C.P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por "INCAN"

Lic. Edgar Gracida Ortiz
Encargado del Despacho de los Asuntos
Inherentes de la Unidad de Administración y
Finanzas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



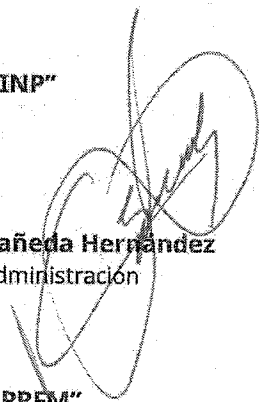
Por "INCMNSZ"


C.P. Ricardo García Lacheño
Director de Administración

Por "INNNMVS"


Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

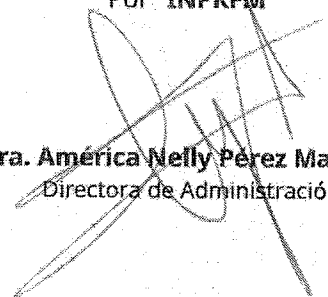
Por "INP"


Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

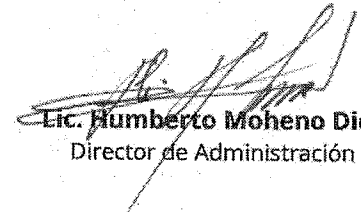
Por "INPER"


Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

Por "INPRFM"


Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

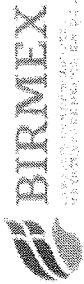
Por "INRLGII"


Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración



FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren.
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.





FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).

3983 2025
La Mujer Indígena
Buenavista, Tlaxcala, México, C.P. 40000, Tel. 01 222 222 2222, Ciudad de México, www.birmex.gob.mx



FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para	Para las claves que en su caso apliquen.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manzano Escobedo No. 28, Col. Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
Asesoría y Representación de Bienes
Comerciales y Servicios



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA	
	lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.		
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.	
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.	
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.	
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.	
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.	
Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Marino Escobedo No. 20, Col. Poniente, CP 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



[Handwritten signature]

CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito (**Nombre**) _____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las **cantidades y conforme a las condiciones de contratación** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 37



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0234.00	DESFLURANO. U	41	101	0	0	0	0	3,314	8,284	0	0	3,355	8,385
010.000.0445.00	BUDESONIDA-F	352	880	0	0	0	0	0	0	0	0	352	880
010.000.0446.00	BUDESONIDA-F	708	1,769	0	0	0	0	28,870	72,173	0	0	29,578	73,942
010.000.0477.00	BECLOMETASO	0	0	0	0	0	0	19,104	47,759	0	0	19,104	47,759
010.000.1516.00	ESTRADIOL DRG	58	145	0	0	0	0	14,854	37,135	0	0	14,912	37,280
010.000.1755.00	8USULFÁN. TAB	0	0	0	0	0	0	115	286	0	0	115	286
010.000.2190.01	IPRATROPIO-SA	30	75	0	0	0	0	0	0	7,586	18,963	7,616	19,038
010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y P	10	23	0	0	0	0	1,080	2,700	0	0	1,090	2,723
010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RI	20	48	0	0	0	0	600	1,500	0	0	620	1,548
010.000.3044.00	MEDROXIPROG	100	247	0	0	891	2,227	0	0	0	0	991	2,474
010.000.3045.00	MEDROXIPROG	0	0	0	0	130	325	11,200	28,000	0	0	11,330	28,325
010.000.3048.00	GOSERELINA. II	0	0	0	0	661	1,652	893	2,232	0	0	1,554	3,884
010.000.3049.00	GOSERELINA. II	0	0	0	0	3,020	7,549	3,623	9,056	0	0	6,643	16,605
010.000.3055.00	LEUPRORELINA	0	0	0	0	318	794	0	0	0	0	318	794
010.000.3055.01	LEUPRORELINA	0	0	0	0	830	2,075	0	0	0	0	830	2,075
010.000.3510.00	ETONOGESTRE	372	927	0	0	0	0	14,400	36,000	0	0	14,772	36,927
010.000.3511.00	NORELGESTRO	72	180	0	0	0	0	47,600	119,000	0	0	47,672	119,180
010.000.4148.01	INSULINA LISPI	331	823	0	0	0	0	235,735	589,335	0	0	236,066	590,158
010.000.4156.01	INSULINA ASPA	21	48	0	0	0	0	5,395	13,485	0	0	5,416	13,533
010.000.4162.00	INSULINA LISPI	3,031	7,572	0	0	0	0	16,228	40,567	0	0	16,259	40,139
010.000.4165.01	INSULINA DETE	0	0	0	0	0	0	14,794	36,982	0	0	14,794	36,982
010.000.4168.00	INSULINA GLUI	78	194	0	0	0	0	1,723	4,307	0	0	1,801	4,501
010.000.4190.00	PANCREATINA.	103	257	0	0	0	0	16,750	41,874	0	0	16,853	42,131
010.000.4208.01	DINOPROSTON	30	75	0	0	0	0	23	56	0	0	53	131
010.000.4218.00	COMPLEJO COA	0	0	0	0	605	1,511	0	0	0	0	605	1,511

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4219.00	COMPLEJO CO4	0	0	0	0	395	985	0	0	0	0	395	985
010.000.4220.00	FONDAPARINU	337	841	0	0	0	0	0	0	0	0	337	841
010.000.4231.00	INMUNOGLOB	94	233	0	0	760	1,899	630	1,575	48	120	1,532	3,827
010.000.4236.00	CICLOSPORINA	0	0	0	0	32	78	16	40	0	0	48	118
010.000.4238.02	EPTACOG ALFA	0	0	0	0	1,372	3,428	0	0	0	0	1,372	3,428
010.000.4245.02	EPTACOG ALFA	0	0	0	0	496	1,238	0	0	0	0	496	1,238
010.000.4250.02	EPTACOG ALFA	40	100	0	0	131	375	371	926	114	283	676	1,684
010.000.4258.00	CIPROFLOXACI	4	5	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5
010.000.4320.01	PALIVIZUMAB	44	109	0	0	0	0	896	2,238	0	0	940	2,347
010.000.4321.01	PALIVIZUMAB	30	75	0	0	1,036	2,555	245	612	0	0	1,301	3,252
010.000.4322.01	NILOTINIB. CAP	16	36	0	0	250	649	168	420	0	0	444	1,105
010.000.4334.00	BIDESONIDA	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
010.000.4340.00	OMALIZUMAB	0	0	0	0	0	0	4,599	11,497	0	0	4,599	11,497
010.000.4352.00	TOKINA BOTUL	407	1,014	9,853	24,632	0	0	1,213	3,032	0	0	11,473	28,676
010.000.4429.00	DACTINOMICIN	0	0	2,144	5,360	436	1,061	172	428	0	0	2,742	6,849
010.000.4510.00	ETANERCEPT S	158	392	0	0	0	0	585	960	0	0	543	1,352
010.000.4512.02	ADALIMUMAB	43	105	0	0	0	0	3,304	8,258	0	0	3,347	8,363
010.000.4513.00	TOCILIZUMAB	0	0	0	0	795	1,987	498	1,244	0	0	1,293	3,231
010.000.4515.00	TOCILIZUMAB	12	28	0	0	634	1,584	439	1,096	0	0	1,085	2,708
010.000.5107.00	SOLUCION INY	11	26	0	0	417	1,039	797	1,990	0	0	1,225	3,055
010.000.5117.00	TENECTEPLASA	0	0	0	0	538	1,340	537	891	0	0	895	2,231
010.000.5237.03	INTERFERÓN (B	0	0	0	0	720	1,800	150	374	0	0	670	2,174
010.000.5257.00	NATALIZUMAB	96	240	0	0	440	1,097	1,740	4,347	0	0	2,276	5,684
010.000.5301.00	ACIDO INICORE	0	0	0	0	0	0	136	340	0	0	156	340
010.000.5302.00	NITROFURANTO	0	0	0	0	0	0	607	1,514	0	0	607	1,514
010.000.5303.00	ACIDO INICORE	611	1,523	0	0	242	603	9,380	24,950	0	0	10,533	27,076

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5307.00	PLERIXAFOR. SC	2	3	0	0	53	131	0	0	0	0	55	134
010.000.5308.01	BASILIXIMAB. S	32	80	0	0	73	180	36	90	0	0	141	350
010.000.5330.00	ALFA-DORNASA	10	25	0	0	0	0	995	2,486	0	0	1,005	2,511
010.000.5335.00	FOSFOLÍPIDOS	0	0	0	0	661	1,652	0	0	0	0	661	1,652
010.000.5335.01	FOSFOLÍPIDOS	0	0	0	0	1,383	3,456	148	368	0	0	1,531	3,824
010.000.5343.01	FACTOR IX O N	154	385	0	0	2,925	7,310	174	435	1,080	2,698	4,333	10,828
010.000.5344.01	FACTOR IX O N	0	0	0	0	3,079	7,695	916	2,288	0	0	3,995	9,983
010.000.5360.00	METOXIL-POLLET	211	524	0	0	0	0	0	0	0	0	211	524
010.000.5361.00	METOXIL-POLLET	1,339	3,345	0	0	0	0	0	0	0	0	1,339	3,345
010.000.5388.00	NUTRICIÓN PAR	0	0	0	0	0	0	4,389	10,972	0	0	4,389	10,972
010.000.5421.00	LAPATINIB. TAB	49	120	0	0	648	1,618	202	504	12	30	911	2,272
010.000.5431.00	LEUPRORELINA	95	231	0	11,016	0	0	2,321	5,800	0	0	6,823	17,047
010.000.5434.00	LEUPRORELINA	77	192	9,063	22,656	572	1,428	4,953	12,379	0	0	14,665	36,655
010.000.5450.00	LEUPRORELINA	78	194	0	0	2,270	5,673	3,187	7,967	0	0	5,535	13,834
010.000.5455.00	FLUDARABINA	70	174	0	0	347	862	72	180	15	36	504	1,252
010.000.5466.00	CULTIVO BCG. S	91	227	0	0	89	221	139	346	66	165	385	959
010.000.5471.00	VALPROATO SE	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
010.000.5475.01	CETUXIMAB. SC	1,741	4,352	6,713	16,782	6,549	15,367	2,247	5,617	0	0	17,250	43,118
010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXC	35	85	0	0	0	0	0	0	0	0	35	85
010.000.5543.00	GALSULFASA. S	0	0	0	0	951	2,374	0	0	0	0	951	2,374
010.000.5545.00	IMIGLUCERASA	0	0	0	0	702	1,754	212	530	0	0	914	2,284
010.000.5546.00	AGALSIDASA BE	0	0	0	0	68	170	384	960	0	0	452	1,130
010.000.5547.00	LARONIDASA. S	0	0	0	0	3,128	7,817	0	0	0	0	3,128	7,817
010.000.5548.00	ALGLUCOSIDAS	0	0	0	0	608	1,520	1,690	4,224	0	0	2,298	5,744
010.000.5549.00	AGALSIDASA AL	0	0	0	0	48	120	1,426	3,564	0	0	1,474	3,684
010.000.5550.00	IDURSULFASA.	0	0	0	0	3,497	8,739	359	896	0	0	3,856	9,635

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5551.00	DABIGATRÁN E	0	0	0	0	0	0	1,840	4,598	0	0	1,840	4,598
010.000.5552.00	DABIGATRÁN E	112	276	0	0	0	0	2,499	8,746	0	0	3,611	9,022
010.000.5552.01	DABIGATRÁN E	456	1,135	0	0	0	0	0	0	0	0	456	1,135
010.000.5610.01	LANREÓTIDA, S	0	0	0	0	0	0	23	56	0	0	23	56
010.000.5611.01	LANREÓTIDA, S	43	106	0	0	35	84	480	1,198	0	0	558	1,388
010.000.5613.00	DENOSUMAB, S	609	1,518	0	0	2,045	5,110	4,900	12,248	0	0	7,554	18,376
010.000.5614.00	TALIGLICERAS	0	0	0	0	0	0	1,135	2,836	0	0	1,135	2,836
010.000.5615.00	VELAGLICERAS	0	0	0	0	672	1,680	151	376	0	0	823	2,056
010.000.5621.00	LINAGLIPTINA	8,952	22,878	0	0	0	0	256,130	640,324	0	0	265,082	662,702
010.000.5624.00	ROMIPLOSTIMA	4	9	1,626	4,063	33	82	826	2,065	0	0	2,489	6,219
010.000.5625.00	DARBEPOETINA	0	0	0	0	1,089	2,720	4,308	10,768	0	0	5,397	13,468
010.000.5627.00	DARBEPOETINA	0	0	0	0	2,086	5,213	1,604	4,008	0	0	3,690	9,221
010.000.5632.00	DARBEPOETINA	18	45	0	0	0	0	0	0	0	0	18	45
010.000.5633.00	DARBEPOETINA	0	0	0	0	0	0	76	188	0	0	76	188
010.000.5635.00	ELTROMBOPAG	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20
010.000.5637.00	ELTROMBOPAG	0	0	0	0	0	0	1,086	2,718	0	0	1,086	2,718
010.000.5641.00	INMUNOGLOB	20	49	0	0	0	0	0	0	36	90	56	139
010.000.5642.00	INMUNOGLOB	114	281	0	0	0	0	0	0	0	0	114	281
010.000.5643.00	FACTOR VIII DE	246	612	0	0	140	347	0	0	0	0	386	959
010.000.5644.00	FACTOR VIII DE	104	258	0	0	151	375	0	0	0	0	255	633
010.000.5646.00	FLUTICASONA	649	1,621	0	0	0	0	0	0	0	0	649	1,621
010.000.5650.00	MIFAMURTIDA	0	0	506	1,262	394	963	0	0	0	0	900	2,245
010.000.5651.00	EVEROLIMUS, C	62	152	0	0	702	1,751	146	363	0	0	910	2,267
010.000.5653.00	PANITUMUMAB	0	0	0	0	3,537	8,840	3,011	7,527	0	0	6,548	16,367
010.000.5654.00	PAZOPANIB, TA	195	485	0	0	2,326	5,814	437	1,092	0	0	2,958	7,391
010.000.5655.00	EVEROLIMUS, C	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75	30	75

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5670.00	ANIDULAFUNG	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
010.000.5690.00	DESMOPRESIN	3,397	8,487	0	0	0	0	0	0	0	0	3,397	8,487
010.000.5691.00	DESMOPRESIN	12	28	0	0	0	0	0	0	0	0	12	28
010.000.5694.01	SOMATROPINA	36	90	0	0	1,706	4,261	0	0	0	0	1,742	4,351
010.000.5695.01	USTEKINUMAB	101	250	920	2,298	0	0	392	980	0	0	1,413	3,528
010.000.5731.00	APIXABÁN. TAB	709	1,769	0	0	0	0	64,714	161,782	0	0	65,423	163,551
010.000.5731.01	APIXABÁN. TAB	550	1,373	0	0	0	0	0	0	0	0	550	1,373
010.000.5732.00	APIXABÁN. TAB	929	2,320	0	0	0	0	0	0	0	0	929	2,320
010.000.5732.01	APIXABÁN. TAB	2,561	6,398	0	0	0	0	0	0	0	0	2,561	6,398
010.000.5741.00	LINAGLIPTINA	7,756	19,386	0	0	0	0	0	0	0	0	7,756	19,386
010.000.5743.00	LIRAGLUTIDA. S	1,112	2,778	0	0	0	0	0	0	0	0	1,112	2,778
010.000.5751.00	SOMATROPINA	0	0	0	0	90	223	0	0	0	0	90	223
010.000.5752.00	SOMATROPINA	9	21	0	0	2,605	6,512	0	0	0	0	2,615	6,533
010.000.5754.00	SOMATROPINA	0	0	0	0	2,144	5,360	40,147	100,364	0	0	42,291	105,724
010.000.5790.00	ABATACEPT. SO	0	0	0	0	32	204	0	0	0	0	32	204
010.000.5795.00	CERTOLIZUMAB	20	50	0	0	0	0	354	883	0	0	374	933
010.000.5800.00	AVILODIPINO/A	951	2,376	0	0	0	0	0	0	0	0	951	2,376
010.000.5815.00	FINGOLIMOD. C	0	0	0	0	658	1,642	2,008	5,018	0	0	2,666	6,660
010.000.5820.00	ABATACEPT. SO	0	0	0	0	26	64	4,641	11,601	0	0	4,667	11,665
010.000.5848.00	ILOPROST. SOL	9	18	0	0	11	25	12	28	0	0	32	71
010.000.5850.00	OCTOCOG ALFA	0	0	0	0	176	437	900	2,248	0	0	1,076	2,685
010.000.5851.00	OCTOCOG ALFA	20	46	0	0	334	833	3,969	9,920	0	0	4,323	10,799
010.000.5935.00	DABIGATRÁN. C	64	160	0	0	0	0	0	0	0	0	64	160
010.000.5950.00	GOLIMUMAB. S	0	0	0	0	0	0	4,159	10,396	0	0	4,159	10,396
010.000.5970.01	DEGARELIX. SO	58	143	0	0	116	288	0	0	0	0	174	431
010.000.5971.01	DEGARELIX. SO	0	0	0	0	577	1,440	0	0	0	0	577	1,440

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5972.00	LEUPRORELINA	3	6	0	0	1,433	3,632	537	1,341	0	0	1,993	4,979
010.000.5980.00	FLUTICASONA	31	77	0	0	0	0	23,851	59,626	0	0	23,852	59,703
010.000.5990.00	ICATIBANT, SOL	0	0	0	0	160	400	50	125	0	0	210	525
010.000.5995.00	AFILIBERCEPT, S	72	180	0	0	0	0	3,620	9,050	0	0	3,692	9,230
010.000.6006.00	AXITINIB, TABL	16	38	0	0	388	968	750	1,873	0	0	1,154	2,879
010.000.6007.00	DAPAGLIFLOZIN	33	80	0	0	0	0	0	0	0	0	33	80
010.000.6007.01	DAPAGLIFLOZIN	10,247	25,814	0	0	0	0	441,834	1,104,634	0	0	452,101	1,130,248
010.000.6008.00	EMPAGLIFLOZIN	28	70	0	0	0	0	0	0	0	0	28	70
010.000.6009.00	EMPAGLIFLOZIN	6,276	15,884	0	0	0	0	0	0	0	0	6,276	15,884
010.000.6010.00	DOLUTEGRAVIR	0	0	0	0	0	0	224	560	0	0	224	560
010.000.6013.00	DENOSUMAB, S	56	128	0	0	2,255	5,633	8,637	21,592	0	0	10,348	27,363
010.000.6016.00	IPILIMUMAB, S	0	0	0	0	527	1,316	463	1,155	0	0	990	2,471
010.000.6017.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	398	993	84	209	0	0	482	1,202
010.000.6018.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	988	2,467	469	1,172	0	0	1,457	3,639
010.000.6019.00	HYALURONATO	658	1,641	0	0	0	0	26,262	65,653	0	0	26,920	67,294
010.000.6021.00	INDACATEROL	0	0	0	0	0	0	15,612	39,028	0	0	15,612	39,028
010.000.6022.00	MACTENTAN	13	30	0	0	59	145	153	382	0	0	225	557
010.000.6024.00	PERTUZUMAB	68	168	0	0	3,444	8,608	498	1,244	549	1,372	4,559	11,392
010.000.6029.00	TRIPTORELINA	0	0	0	0	185	461	0	0	0	0	185	461
010.000.6032.00	CONCENTRADO	290	729	3,888	9,719	0	0	1,662	4,152	0	0	5,844	14,600
010.000.6033.00	CONCENTRADO	165	414	0	0	0	0	246	614	0	0	412	1,028
010.000.6037.00	OBINUTUZUMAB	38	92	0	0	0	0	149	372	36	90	223	554
010.000.6042.01	IBERUTINIB, CAP	7	14	0	0	16	40	297	741	0	0	320	795
010.000.6045.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	5,992	14,974	0	0	163	406	6,155	15,380
010.000.6047.00	TOCILIZUMAB	108	270	0	0	0	0	0	0	0	0	108	270
010.000.6053.00	COMPLEJO DE F	52	76	0	0	0	0	16	40	0	0	48	116

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6055.00	INHIBIDOR DE	31	77	0	0	0	384	960	0	0	0	415	1,037
010.000.6058.00	FACTOR VIII AN	2	3	0	0	0	2,015	5,034	1,415	3,536	0	3,432	8,573
010.000.6059.00	FACTOR VIII AN	1	2	0	0	0	444	1,108	427	1,064	0	872	2,174
010.000.6063.00	TUROCOCOG	0	0	0	0	0	705	1,759	4,163	10,404	153	5,021	12,545
010.000.6067.00	NINTEDANIB. C	18	44	0	0	0	0	0	0	0	0	18	44
010.000.6068.00	NINTEDANIB. C	17	40	0	0	0	0	0	1,690	4,223	100	1,807	4,512
010.000.6070.00	FIBRINOGENO	408	1,018	0	0	0	0	0	0	0	0	408	1,018
010.000.6071.00	IVABRADINA. C	12	30	0	0	0	0	0	1,373	3,444	0	1,390	3,474
010.000.6073.00	ELOSULFASA. A	0	0	0	0	0	6,900	17,250	4,308	10,768	0	11,208	28,018
010.000.6074.00	ETRAVIRINA. TA	0	0	0	0	0	0	0	39	96	0	39	96
010.000.6076.00	BUPROFENO. S	12	28	0	0	0	12	28	0	0	0	24	56
010.000.6080.00	SECUKINUMAB	9	22	0	0	0	0	0	1,781	4,449	0	1,790	4,471
010.000.6082.00	MESILATO DE E	376	938	3,092	7,727	2,307	5,764	5,764	786	1,963	50	6,621	16,542
010.000.6083.01	CITRATO DE CA	36	90	0	0	0	1,270	3,175	146	364	0	1,452	3,629
010.000.6085.00	BRENTUXIMAB	0	0	0	0	0	2,127	5,316	150	373	0	2,277	5,689
010.000.6086.00	CARFILZOMIB.	0	0	0	0	0	1,235	3,086	2,985	7,462	0	4,220	10,548
010.000.6089.01	EVOLOCUMAB.	91	225	0	0	0	0	0	3,198	7,992	0	3,289	8,217
010.000.6093.00	RUXOLITINIB. T	149	363	0	0	0	14	34	0	0	0	163	397
010.000.6095.00	RUXOLITINIB. T	16	37	0	0	0	7	14	114	283	0	137	334
010.000.6096.00	ELINATUMOMA	0	0	0	0	0	2,656	6,639	0	0	222	553	7,192
010.000.6097.00	ENZALUTAMIDA	0	0	0	0	0	2,463	6,155	2,021	5,051	0	4,484	11,206
010.000.6098.00	DARUNAVIR / C	0	0	0	0	0	0	0	4,288	10,720	0	4,288	10,720
010.000.6102.00	COMPLEJO DE H	46	115	0	0	0	227	562	0	0	0	273	677
010.000.6104.00	RIOCIGUAT. CC	2	3	0	0	0	28	68	0	0	0	30	71
010.000.6106.00	RIOCIGUAT. CC	4	10	1,159	2,895	0	0	0	0	0	76	1,239	3,094
010.000.6107.00	RIOCIGUAT. CC	56	137	0	0	0	73	180	314	785	0	443	1,102

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6109.00	NIPOLOMAB, S	0	0	0	0	5,039	12,596	3,745	9,360	0	0	8,784	21,956
010.000.6110.00	NIPOLOMAB, S	0	0	0	0	2,245	5,611	1,021	2,551	0	0	3,266	8,162
010.000.6111.01	TOFACITINIB, T	0	0	0	0	97	240	810	2,023	0	0	907	2,263
010.000.6113.00	SACUBUTRILO, V	536	1,339	0	0	0	0	45,595	113,986	0	0	46,131	115,325
010.000.6119.00	DEXAMETASON	19	44	0	0	0	0	0	0	0	0	19	44
010.000.6120.00	LPEGLIGRIST	0	0	0	0	1,863	4,654	1,008	2,520	0	0	2,871	7,174
010.000.6121.00	ZIDOVUDINA, S	0	0	0	0	0	0	28	70	0	0	28	70
010.000.6131.00	SOFOSBUVIR, V	0	0	0	0	0	0	460	1,150	0	0	460	1,150
010.000.6137.00	ERITROPOYETIN	62	150	0	0	2,661	6,551	0	0	0	0	2,723	6,801
010.000.6138.00	ERITROPOYETIN	452	1,127	0	0	924	2,308	0	0	0	0	1,376	3,435
010.000.6139.00	BOSENTAN, TA	20	50	0	0	261	650	0	0	0	0	281	700
010.000.6153.00	PENBROLIZUM	3	18	0	0	6,807	17,013	3,196	7,989	0	0	10,011	25,020
010.000.6159.01	REGORAFENIB	0	0	0	0	158	393	0	0	0	0	158	393
010.000.6160.00	LEVONORGEST	60	150	0	0	0	0	7,800	19,500	0	0	7,800	19,500
010.000.6165.00	RIBOCICLIB, CO	200	499	0	0	818	2,043	2,172	5,429	0	0	3,190	7,971
010.000.6171.00	LENVATINIB, CA	0	0	0	0	307	767	659	1,646	0	0	966	2,413
010.000.6172.00	LENVATINIB, CA	0	0	0	0	370	923	768	1,919	0	0	1,138	2,842
010.000.6173.00	OSIMERTINIB, T	30	75	0	0	654	1,583	392	979	0	0	1,056	2,637
010.000.6174.00	PALONOSETRO	0	0	0	0	0	0	3,661	9,151	0	0	3,661	9,151
010.000.6178.00	IREKIZUMAB, S	0	0	0	0	0	0	1,874	4,685	0	0	1,874	4,685
010.000.6184.00	PACITAXEL, UN	105	261	0	0	452	1,128	476	1,188	0	0	1,033	2,577
010.000.6185.00	BARICITINIB, T4	0	0	0	0	21	51	0	0	0	0	21	51
010.000.6186.00	BARICITINIB, T4	0	0	0	0	234	581	3,202	8,003	0	0	3,436	8,584
010.000.6193.00	ATEZOLIZUMAB	0	0	0	0	803	2,006	193	479	0	0	996	2,485
010.000.6198.00	CFTOLOZANO	190	475	0	0	0	0	0	0	0	0	190	475
010.000.6199.00	EMICIZUMAB, S	0	0	0	0	337	842	40	100	0	0	377	942

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6200.00	EMICIZUMAB. S	0	0	0	0	697	1,739	91	226	0	0	788	1,955
010.000.6201.00	EMICIZUMAB. S	4	9	0	0	512	1,278	35	86	0	0	551	1,373
010.000.6202.00	EMICIZUMAB. S	9	20	0	0	486	1,214	164	410	30	75	689	1,719
010.000.6203.00	SICTEGRAVIR/E	0	0	0	0	534,630	1,336,574	12,000	30,000	1,800	4,500	548,430	1,371,074
010.000.6204.00	OCRELIZUMAB	0	0	0	0	444	1,108	359	897	0	0	803	2,005
010.000.6205.00	ALEMTUZUMAB	0	0	0	0	35	86	0	0	0	0	35	86
010.000.6207.00	DARATUMUMAB	10	24	0	0	1,432	3,578	0	0	0	0	1,442	3,602
010.000.6208.00	DARATUMUMAB	0	0	0	0	2,040	5,100	0	0	0	0	2,040	5,100
010.000.6216.00	SIMOCTOCOG /	0	0	33,032	82,577	401	1,000	0	0	0	0	33,433	83,577
010.000.6217.00	SIMOCTOCOG /	3,600	9,000	0	0	11,492	28,728	1,139	2,847	0	0	16,231	40,575
010.000.6218.00	SIMOCTOCOG /	0	0	0	0	3,264	8,160	1,716	4,290	0	0	4,980	12,450
010.000.6223.00	BECLOMETASO	614	1,533	0	0	0	0	0	0	0	0	614	1,533
010.000.6227.00	ALECTINIB. CAP	16	38	0	0	269	671	75	184	6	15	366	908
010.000.6235.00	PERINDOPRIL /	53	130	0	0	0	0	0	0	0	0	53	130
010.000.6236.00	PERINDOPRIL /	34	94	0	0	0	0	0	0	0	0	34	84
010.000.6237.00	PERINDOPRIL /	574	1,434	0	0	0	0	0	0	0	0	574	1,434
010.000.6238.00	PERINDOPRIL /	0	0	0	0	0	0	4,435	11,086	0	0	4,435	11,086
010.000.6268.00	IRBESARTÁN / A	272	678	0	0	0	0	0	0	0	0	272	678
010.000.6269.00	IRBESARTÁN / A	171	425	0	0	0	0	0	0	0	0	171	425
010.000.6282.00	ABEMACICLIB	20	50	0	0	615	1,535	404	1,008	0	0	1,039	2,593
010.000.6283.00	ABEMACICLIB	0	0	0	0	382	954	111	276	0	0	493	1,230
010.000.6285.00	MIDOSTAURIN /	0	0	41	99	53	131	0	0	0	0	94	230
010.000.6304.00	CABOZANTINIB	0	0	0	0	621	1,551	0	0	0	0	621	1,551
010.000.6310.00	BENRALIZUMAB	64	159	0	0	0	0	529	1,321	0	0	593	1,480
010.000.6311.01	MEPOLIZUMAB	120	300	0	0	0	0	650	1,624	0	0	770	1,924
010.000.6316.01	INSULINA DEGI	0	0	423	1,055	0	0	0	0	0	0	423	1,055

YTC ✓

2025
La Mujer
Indígena

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6318.00	DOLUTEGRAVIR	0	0	306	764	0	0	8	20	0	0	314	784
010.000.6322.00	CLADRIBINA, C	0	0	0	0	1,714	4,282	336	839	0	0	2,050	5,121
010.000.6323.00	DURVALUMAB	70	175	0	0	898	1,743	67	166	0	0	835	2,084
010.000.6324.00	DURVALUMAB	117	289	0	0	365	909	124	308	0	0	606	1,506
010.000.6325.00	BROMURO DE T	367	915	0	0	0	0	0	0	0	0	367	915
010.000.6327.00	ACALABRUTINIB	29	68	0	0	77	190	125	312	0	0	231	570
010.000.6330.00	BROMURO DE I	15	36	0	0	0	0	21,521	59,802	0	0	21,536	53,838
010.000.6333.00	PEGASPARGASA	0	0	0	0	3,477	8,690	0	0	0	0	3,477	8,690
010.000.6345.00	VEDOLIZUMAB	107	266	0	0	0	0	0	0	0	0	107	266
010.000.6347.00	LIDOCAÍNA, PA	0	0	0	0	0	0	53,891	134,725	0	0	53,891	134,725
010.000.6350.00	APALUTAMIDA	39	95	0	0	302	755	750	1,872	0	0	1,091	2,722
010.000.6356.00	BUDESONIDA-P	296	740	0	0	0	0	0	0	0	0	296	740
010.000.6357.00	BUDESONIDA-P	945	2,360	0	0	0	0	0	0	0	0	945	2,360
010.000.6359.00	OLAPARIB, TAB	0	0	0	0	1,288	3,217	265	660	0	0	1,553	3,877
010.000.6360.02	ESOMEPRAZOL	169	420	0	0	0	0	0	0	0	0	169	420
010.000.6362.02	ESOMEPRAZOL	87	214	0	0	0	0	0	0	0	0	87	214
010.000.6366.00	USTEKINUMAB	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8
010.000.7000.00	EMPAGLIFLOZI	3,085	7,713	0	0	0	0	0	0	0	0	3,086	7,713
010.000.7002.00	FUROATO DE P	894	2,209	0	0	0	0	0	0	0	0	884	2,209
010.000.7003.00	DUPILUMAB, S	25	62	0	0	0	0	840	2,100	0	0	865	2,162
010.000.7004.00	GUSELKUMAB	62	153	0	0	10	24	0	0	30	75	102	252
010.000.7007.00	SEMAGLUTIDA	304	2,007	0	0	0	0	0	0	0	0	804	2,007
010.000.7010.01	SAPROTERINA	0	0	0	0	128	320	0	0	0	0	128	320
010.000.7011.00	LORLATINIB, TA	0	0	353	882	0	0	0	0	0	0	353	882
010.000.7012.00	LORLATINIB, TA	0	0	335	836	0	0	0	0	0	0	335	836
010.000.7017.00	EUROSUNAB, S	12	28	0	0	88	216	13	32	0	0	113	276

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.7019.02	RURIOCTOCOG	900	2,250	0	0	1,442	3,603	0	0	0	0	2,342	5,853
010.000.7019.03	RURIOCTOCOG	0	0	0	0	2,367	5,916	0	0	0	0	2,367	5,916
010.000.7026.00	DOLUTEGRAVIR	0	0	0	0	0	0	8,000	20,000	0	0	8,000	20,000
010.000.7064.00	BELUMAB. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	80	150	60	150
010.000.7072.00	CEFTAZIDIM. A	5	9	0	0	0	0	0	0	0	0	5	9
010.000.7080.00	SEMAGLUTIDA.	0	0	0	0	0	0	0	0	1,480	3,700	1,480	3,700
010.000.7081.00	VESTRONIDASA	0	0	0	0	260	650	0	0	0	0	260	650
010.000.7082.00	DAMOCTOCOG	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2
010.000.7083.00	DAMOCTOCOG	0	0	0	0	0	0	3	6	0	0	3	6
010.000.7088.00	RUSDPLAM. Sol	0	0	0	0	402	1,002	224	560	0	0	626	1,562
010.000.7089.00	NUSINERSEN. S	0	0	0	0	72	180	11	26	0	0	83	206
010.000.7091.00	AVELUMAB. SO	0	0	0	0	0	0	260	550	0	0	260	650
010.000.7092.00	SELUMETINIB.	160	400	0	0	80	200	0	0	0	0	240	600
010.000.7093.00	SELUMETINIB.	46	115	0	0	56	140	51	126	0	0	153	381
010.000.7104.00	FINERENONA. C	9,460	23,650	0	0	0	0	0	0	72	180	9,532	23,830
010.000.7105.00	FINERENONA. C	13,040	32,600	0	0	0	0	0	0	44	110	13,084	32,710
010.000.7106.00	DOLUTEGRAVIR	0	0	0	0	10,800	27,000	64	160	0	0	10,864	27,160
010.000.7111.00	DAPAGLIFLOZIN	0	0	0	0	0	0	255,999	639,996	0	0	255,999	639,996
010.000.7114.00	FARICIMAB. SO	0	0	0	0	0	0	666	1,664	0	0	666	1,664
010.000.7118.00	TACROLIMUS. C	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
010.000.7122.00	TRIEPTANOIN	0	0	0	0	50	150	0	0	0	0	60	150
010.000.7125.00	LIRAGLUTIDA. S	0	0	0	0	0	0	3,637	9,090	0	0	3,637	9,090
010.000.7128.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	1,339	3,346	3,120	7,800	0	0	4,459	11,146
010.000.7131.00	PERTUZUMAB	0	0	0	0	286	715	713	1,781	0	0	999	2,496
010.000.7132.00	PERTUZUMAB	237	589	0	0	1,024	2,558	3,036	7,588	0	0	4,297	10,735
010.000.7134.01	VERICIGUAT. C	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

CLAVE	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.7136.00	ISUDONIDA/	0	0	0	0	0	0	15.600	39.000	0	0	15.600	39.000
010.000.7145.00	POLATUZUMAB	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	8	18
010.000.7167.00	ONASEMINOGE	0	0	0	0	3	5	0	0	0	0	3	5
010.000.7179.00	I-L-ASPARAGIN	0	0	0	0	7.894	19.733	0	0	0	0	7.894	19.733
010.000.7180.00	BUROSUMAB.S	0	0	120	300	0	0	39	96	0	0	159	296
010.000.7181.00	BUROSUMAB.S	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	60	150
010.000.7182.00	DENOSUMAB.S	233	580	0	0	0	0	4.256	10.640	0	0	4.489	11.220
040.000.2651.00	TRIHENFENIDIL	22	52	0	0	0	0	1.971	4.926	90	225	2.083	5.203
040.000.2673.00	ERGOTAMINA Y	0	0	0	0	0	0	12.963	32.406	0	0	12.963	32.406
040.000.3241.01	TRIFLUOPERAZ	116	288	0	0	0	0	0	0	0	0	116	288
040.000.3259.00	CLOZAPINA, CC	0	0	0	0	0	0	2.133	5.332	0	0	2.133	5.332
040.000.3259.01	CLOZAPINA, CC	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
040.000.3268.00	RISPERIDONA,	0	0	0	0	0	0	4.477	11.191	0	0	4.477	11.191
040.000.4477.00	HALOPERIDOL,	2.629	6.565	17.170	42.923	0	0	2.326	5.814	0	0	22.125	55.302
040.000.5710.00	PALIPERIDONA	0	0	0	0	0	0	170	423	0	0	170	423
040.000.5711.00	PALIPERIDONA	0	0	0	0	0	0	559	1.395	60	150	619	1.545
040.000.5712.00	PALIPERIDONA,	0	0	0	0	0	0	469	1.171	0	0	469	1.171
040.000.5916.00	TAFENTADOL TA	170	425	0	0	0	0	3.094	7.734	0	0	3.264	8.159
040.000.7029.00	ESKETAMINA, SC	0	0	0	0	0	0	1	1	46	120	49	121

Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL		HOSPITAL GENERAL DE MANUEL GARCÍA CASTELL	
---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

30/03/2025

 La Mujer Indígena

**Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA**

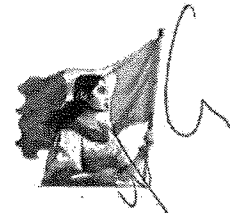
[illegible]

**Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA**

[illegible]

Apéndice 2

Puntos de Entrega



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	MCSSA018996
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS0000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DCIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	CTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MCSSA018996
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	ASSSA000614
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	ASSSA001331
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CHSSA000640
IMSS BIENESTAR	CHSSA000664
IMSS BIENESTAR	CHSSA001796
IMSS BIENESTAR	CHSSA001801
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CHSSA018514
IMSS BIENESTAR	CLSSA001136

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



[Large handwritten signature and initials at the bottom right]



Apéndice 2
Puntos de Entrega

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CLSSA002192
IMSS BIENESTAR	CLSSA002734
IMSS BIENESTAR	CLSSA002763
IMSS BIENESTAR	CLSSA002862
IMSS BIENESTAR	CLSSA002932
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	DFSSA003302
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956FARMA
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DGSSA000186
IMSS BIENESTAR	DGSSA000191
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	DGSSA017872
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	HGDIF000014
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	JCSSA000631
IMSS BIENESTAR	JCSSA001326
IMSS BIENESTAR	JCSSA002171
IMSS BIENESTAR	JCSSA002195
IMSS BIENESTAR	JCSSA002212
IMSS BIENESTAR	JCSSA002224
IMSS BIENESTAR	JCSSA005584
IMSS BIENESTAR	JCSSA007066
IMSS BIENESTAR	JCSSA009304
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018996

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	NLSSA004046
IMSS BIENESTAR	NLSSA004775
IMSS BIENESTAR	NLSSA004944
IMSS BIENESTAR	NLSSA005002
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NLSSA014295
IMSS BIENESTAR	NTIMB000015
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QTSSA000475
IMSS BIENESTAR	QTSSA001052
IMSS BIENESTAR	QTSSA001740
IMSS BIENESTAR	QTSSA002901
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	QTSSA012935
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
ISSSTE	DFIST000691
ISSSTE	MCSSA018996
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	MCSSA018996



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGARES DE PAGO

GOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
GOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
GOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
GOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
GOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO,, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
GOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
GOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
GOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
GOAD COAHUILA	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950. Y PARA INSUMOS DEL GRUPO 040, HGZ 2 BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 345B, 25240 SALTILLO, COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
GOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
GOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS GOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
GOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX.
GOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P. 24000, DURANGO, DGO.
GOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO S C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
GOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO



2026
año de
Margarita
Maza

Hamburg 64, Piso A, Col. Juárez, Alcaldía Cuernavaca, C.P. 06900, CDMX, Tel: 55 55 27 60 00 ext. 30657 www.inec.org.mx



COAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
	PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
COAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN, AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDS REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
COAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
COAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
COAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, MÉTEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
COAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
COAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUAN PÉREZ SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
COAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
COAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
COAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
COAD QUERÉTARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
COAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILOMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
COAD SAN LUIS POTOSÍ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
COAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
COAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
COAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1º DE MAYO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y



2026
año de
Margarita
Maza



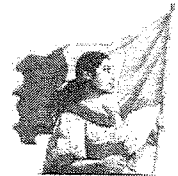
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
	C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO	EROGACIONES AV. CÉSAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 05720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCION 2650, TORREÓN JARDIN C.P. 27200, TORREÓN COAHUILA, COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO S C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁZQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
UMAE	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO



2026
año de
Margarita
Maza

Humberto 64, Piso A, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX Tel. 55 56 27 69 00 ext. 20651 www.imss.gob.mx

IMPRESO EN MÉXICO



UMAE Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
ESPECIALIDADES SONORA	S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA	Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CO. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBILATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000. MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAÍSO C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	AV RÍO MAGDALENA 289, TIZAPÁN SAN ÁNGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGÍA	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLÁN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ,



DOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
LOMAS VERDES	MEXICO	EDO. DE MÉX.C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C.P. 72140 PUEBLA, PUE.

El horario para la entrega será de 8:00 a 14:00 horas.



2026
año de
Margarita
Maza

ANEXO
DIVISION DE CONTROL

SIR TERRY



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0214
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso
Coordinador Técnico de Análisis y
Seguimiento de Procesos
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en relación de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

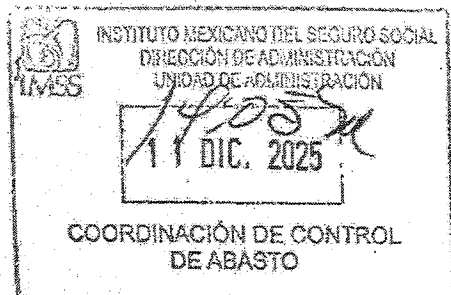
Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerientes a través de los Titulares del Órgano de Operaciones Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Medicina de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Lo anterior, derivado del oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0213 mediante el cual se notificó que ha sido designado **a partir del próximo 17 de diciembre del año en curso** para atender los asuntos competencia de la Coordinación de Control del Abasto, adscrita a esta Unidad de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 www.imss.gob.mx



ADMINISTRADORES DE CONTRATO

COAD/UMAE	NOMBRE	REC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
COAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	445 271 0775	msiles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL CP 20900, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	SARIS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	662 763300	fernando.rivera@imss.gob.mx	BLVD. LAZARO CARDENAS #3095, REACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21602, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA SUR
COAD BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTAL	IRMA FERNANDEZ RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 81 EXT. 31400	irma.fernandez@imss.gob.mx	CALLE TENIS Y CARRANZA #444, LA ARBOREDA CP 23042, LAYAZ, COA.
COAD CAMPECHE	INE FERNANDO J. VERGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	961 51 5374	fernando.vergilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN. ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 24, COL. CENTRO CP 24504, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
COAD CHIAPAS	GUILHERMO ALBERTO AYERDARDO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2125 2049	guillermo.ayerdardo@imss.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO SIN. COLONIA CENTRO, CA. 30300, TAPACHULA, CHIAPAS
COAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614 424 5300	alfredo.ramos@imss.gob.mx	SANTA ROSA NUMERO 21, COL. NOROCCIDENTAL CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
COAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(544) 5391094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, RD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA
COAD COLIMA	LUIS GONZALEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312 211 4491	luis.gonzalez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #135, ALTA VILLA, CP 28507, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
COAD DURANGO	RICARDO ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 59 21 72	ricardo.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MARCELENA DE LAS SALINAS CP 37760, GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO
COAD GUANAJUATO	LIC. HECTOR CRUZ WINTERGLAST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	573 91100	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MARCELENA DE LAS SALINAS CP 37760, GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO
COAD GUAYMAS	MIGUEL CARLOS ORTEGA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618 129 2222	miguel.ortega@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 SIN COL. 15 DE OCTUBRE, CP 34200, VICTORIA DE ANANGUL, DGO.
COAD GUERRERO	ROBERTO PATRICIA RANIEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 775 1974	roberta.patricia@imss.gob.mx	AV. SUELA ESQ. AV. ESPARZA SIN. COL. LOS PABLOS CP 37325, TEGOL, GUANAJUATO
COAD HIDALGO	LIC. SERGIO RAEL DIAZ GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	595 443 5140	sergio.rael@imss.gob.mx	AV. JASSO DE LA CARADA SIN COL. ALTA PROGRESO, AGUASCALIENTES, COA. CP. 39012
COAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	771 1544444 EXT. 1000	emmanuel.hernandez@imss.gob.mx	ARRIOLEDA LOTE 54 Y 55 KM. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, CP 42080
COAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 1541 EXT. 500	oralia.grajeda@imss.gob.mx	HERNANDEZ SIN #8000 STA. MARA TENCATEPAN CP 45000, SAN PEDRO TLANQUILAN, JALISCO
COAD JALISCO	MIGUEL ANGEL VELASCO RAMIREZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 1541 EXT. 500	miguel.velasco@imss.gob.mx	HERNANDEZ SIN #8000 STA. MARA TENCATEPAN CP 45000, SAN PEDRO TLANQUILAN, JALISCO
COAD MEXICO	MARIA VANESSA ORTEGA RIVERA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 59 21 72	maria.vanessa@imss.gob.mx	PUNTO 100, COL. INDUSTRIAL, AV. 100, CP 34000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES



2026
Margarita
Maza

Hamburgueta, Piso A, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX Tel. 55 55 27 69 00 ext. 20551 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTROL

SIN TEXTO



COORDINADOR	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
COORDINADOR	SERGIO RAFAEL ARREDO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-81 52	sergio.arredo@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO 208 ESQ. SANSON FLORES, COL. INECNAVIT CAMELINAS, CP 38280, MORELIA, MICHOACÁN
COORDINADOR	JOSÉ LUIS LUNA RAMÍREZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7721345435	jose.luis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS
COORDINADOR	RICARDO GEOVANI DÍAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.diaz@imss.gob.mx	RETORNO #12, OBRERA CP 59125, TEPIC, NAYARIT
COORDINADOR	ING. RIZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 53 31 56 45	rizel.arriola@imss.gob.mx	AV. MANUEL L. BARRAGÁN #4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN
COORDINADOR	L.A.E. SANDRA ISLA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 732 15	sandra.isla@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA
COORDINADOR	ISIDRO LUNA ARENAS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 298 3427	isidro.luna@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #102, COL. SAN FELIPE HUENDUTIPAN, CP 72050, PUEBLA, PUEBLA
COORDINADOR	MRDO. KEVIN CÁDIZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	210103294	kevin.cadiz@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76120, QUÉRETARO, QUÉRETARO
COORDINADOR	FERNANDO QUINTANA SÁNCHEZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	963 23 24571	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO, CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
COORDINADOR	MARINOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ORIENTE 444 812 2455 EXT. 604 PARTICULARES 444 442 2958	marinol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVACHOS NO. 111, TRACC. ROSALES PISO 2DA SECC. SOCIEDAD DEL GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. CP. 75436
COORDINADOR	MARIO ALBERTO RIVAS GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7820475 (667) 7820476 (667) 7820477 EXT 32517	mario.rivas@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 NORIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 86140, CULIACÁN, SINALOA
COORDINADOR	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	444 135 4423	vivero.vivero@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD. OREGÓN SONORA, CP. 85000
COORDINADOR	JOSÉ FRANCISCO ROMÁN PINOYTA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9923150938 EXT. 102	fran.cisco.roman@imss.gob.mx	AV. BASEO USUMACINTA #95, COL. PRIMERO DE MAYO, CP 86050, VILLAHERMOSA, TABASCO
COORDINADOR	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5345162975	david.cano@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 709 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
COORDINADOR	ING. RENÉ ALONSO VALADÉZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 40 8 04 12	rene.valadez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/A, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
COORDINADOR	ANA LAURA PUIG LASPUÑAS			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2268174883 EXT. 61501	ana.laura.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMÍNGUEZ #15 COL. ADALBERTO TÍJERA, C.P. 91010, XALAPA, VERACRUZ
COORDINADOR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 84732, RIO BLANCO, VERACRUZ
COORDINADOR	L.A.E. NARRI BRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9992420241	narribrizar@imss.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 959, ENTRE 127 Y 127B, COL. SEFARI RENDON, CP. 97285, MERIDA, YUCATAN
COORDINADOR	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4759533365	linda.mora@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA SIN ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 55300, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS
COORDINADOR	JOSÉ LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183394100 EXT 40287	jose.luis.mata@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64560 MONTERREY, NL.
COORDINADOR	SERGIO ROSA GARCÍA			JEF. DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO	5556228500 EXT. 21520	sergio.rosa@imss.gob.mx	AV. CUARTHEMOS #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUARTHEMOS, CIUDAD DE MÉXICO
COORDINADOR	LUIS ENRIQUE			ENCARGADO DE	5717260800 EXT	luis.enrique@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 7650, OTE. COL. TORREÓN, JARDÍN, TORREÓN



2026
año de
Margarita
Maza

Hamburgo 64, Piso A, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX Tel. 55 56 27 69 00 ext. 22651 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

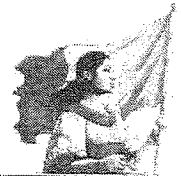
11-138
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD (IMSS)



COORDINADOR/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
ESPECIALIDADES (TABALA)	RADUREZ ANAYA			DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	41532	radurez@imss.gob.mx	COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES AGUANAYAT	LIZ MARIA ESTRELLA SORIE			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477118135	lizmariaestrella.sorie@imss.gob.mx	BVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV. PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. LOS PARAÍSO, CP 37226 LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES PINTO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5536645030 EXT 31482	adrian.alonso.castillo@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1002, COL. INDEPENDENCIA, CP 40240, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALANA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 2724 5801 EXT. 23014	victor.alana.castro@imss.gob.mx	SERIS Y ZACHILA S/N, COL. LA RAZA, CP 2590, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMON HERNANDEZ GARCIA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8133711100 EXT 41413	alejandroramondhernandezgarcia@imss.gob.mx	AV. FLORE VELAZQUEZ S/N, COL. NUEVA MORELIA, CP 64190, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	SADHARA LIEZITE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222421420 AV 30 EXT 21371	sadhara.liezite.salasvega@imss.gob.mx	Z. NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5441144247 EXT 106	franciscoivan.floresvidovich@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BH LAVISIA, CP 85135, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES EXM	LIC. GABRIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6936	gabriel.herrera.cabello@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5441144247 EXT 106	jonathan.alberto.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL. FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	MTRD. FOGAR LABIAN CUBELIS GUITERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	999205036 EXT 61623	fogarlabian.cubelisguiterrez@imss.gob.mx	CALLE 33 #3041 COL INDUSTRIAL C.A. 97150 MÉRIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	GEORCIO ALBERTO AMADOR BOLANOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-5774-5939 EXT. 24511	georcio.alberto.amadorbolanos@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALENTINO S/N, COL. LA RAZA, CP 2590, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECOLOGIA	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5536645030 EXT. 32748	franciscojavier.cabrera@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1002, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 40240, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECOLOGIA NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8133711100 EXT. 31621	david.hernandezdavila@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FERN. G. GÓMEZ S/N, COL. OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE GINECOLOGIA PEDIATRIA GUANAJUATO	LIC. DAVID AGRIAN LOZANO MORENO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4771181350 EXT 31812	david.lozano.moreno@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAÍSO, CP 37226, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECOLOGIA EXM	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 25 5010 50 EXT. 23155	mario.alberto.viverosmoraless@imss.gob.mx	AV. RÍO MARDALENA #289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, CP 01080, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	OMAR GAIJARDO PALACIOS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5552045500 EXT.23123 Y 23511	omar.gaijardopalacios@imss.gob.mx	CALLEZADA VALLBO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL. LA RAZA, CP 02034, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE GINECOLOGIA EXM	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6930 EXT 21755	noel.cruz.sanchez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	L.L. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-1730 30 EXT 31773	ivan.gerardo.hernandeztorres@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL. INDEPENDENCIA, CP. 42240, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRIA EXM	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 2027-1500 EXT 22341 Y 22541	laura.helena.escobarbustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE PEDIATRIA GINECOLOGIA LAS VERDES	MTRD. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	553711004 EXT 35223	david.lemoinelopez@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 421 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 57150, NAUCALPÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRIA GINECOLOGIA	ALEJANDRO RODRIGUEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	553711004 EXT 35351	alejandrorodriguez@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MEXICALMENA DE LAS SALINAS, CP 6700, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE



2026
año de
Margarita
Maza

Hamburgo 64, Pto A, Col. Juárez, Acatlán C. de México, C.P. 03300, CD.MX Tel. 55 56 27 65 00 ext. 20451 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ODAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
MADALINA DE LAS SALINAS	LOPEZ			ABASTO			MEXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEON	DR. MARTIN MARTINEZ SOTO			Jefe DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 61 30 11 30 EXT. 61846	mmartinez@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN HONACIO RAMON S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DR. ALBERTO MORENO ESPINOSA			Jefe DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222433399 EXT. 151	amorenosp@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ESQ. 6 PONISVIE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25



2026
año de
Margarita
Maza

Hamburgués 64, Piso A, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDNA Tel. 55 56 27 69 00 ext. 20621 www.imss.gob.mx

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I00826-001-00
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO,
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFD/0006/2026 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”**

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE BIRMEX
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y
FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"
OFICIO No. DAF/6930/2025



FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA
PROCEDIMIENTO OFICIO No. DAF/6930/2025

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Lic. Marisol Ramírez Serralde
Dirección de Administración y Finanzas
Presente

JOSE ARTURO GALICIA TAPIA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FMA930118-1B1
R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: OCT0303257R2
DOMICILIO: Viaducto Tlalpan no. 3272 Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980, Ciudad de México.
TELÉFONO: 55 5000 1050; Celular: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@maypo.com [REDACTED] pedidos@maypo.com; fallos@maypo.com

HOJA NÚMERO: 1 DE 1

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DIGITOS)				NOMBRE GÉNÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
1	010	000	6058	00	FACTOR DE VON WILLEBRAND // FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANA	FACTOR VIII ANTIHEMORRÓFICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con 10 ml. contiene: Factor VIII antihemorrófico, Humano 500 UI. Factor de Von Willebrand 500 UI. Proteína 7.5 mg. Envase con un frasco ampulla con 10 ml. de diluyente.	ENV	1	KIT	3,432	3,573	WILATE	OCTAPHARMA PHARMAZEUTIKA PRODUKTIONS-GESELLSCHAFT MBH	AUSTRIA	195M2009 SSA	7502253890252
2	010	000	6059	00	FACTOR DE VON WILLEBRAND // FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANA	FACTOR VIII ANTIHEMORRÓFICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con 10 ml. contiene: Factor VIII antihemorrófico, Humano 1000 UI. Factor de Von Willebrand 1000 UI. Proteína 15 mg. Envase con un frasco ampulla con 10 ml. de diluyente.	ENV	1	KIT	872	2,174	WILATE	OCTAPHARMA PHARMAZEUTIKA PRODUKTIONS-GESELLSCHAFT MBH	AUSTRIA	195M2009 SSA	7502253890250
3	010	000	5216	00	SIMUCTOCOG ALFA	SIMUCTOCOG ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampulla con polvo liofilizado contiene: Simuctocog alfa 250 UI. Envase con frasco ampulla con 250 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 ml. de diluyente y un adaptador de frasco ampulla estéril para reconstitución y una aguja mariposa.	ENV	1	KIT	38,030	98,085	NUWIQ	OCTAPHARMA AB.	SUECIA	877M2018 SSA	7502253890580
4	010	000	6185	00	BARICITINIB	BARICITINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Baricitinib 2 mg. Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	21	51	OLUMIANT	LILLY DEL CARIBE INC	PUERTO RICO	262M2017 SSA	7501082243451

1 DE 1

JOSE ARTURO GALICIA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.

VIADUCTO TALPÁN 3272, VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, COYOACÁN, CDMX, C.P. 04980
WWW.MAYPO.COM
R.F.C. FMA9301181B1

LADA SIN COSTO 01 800 628 5555
DIRECTO: 55 5000-1050
FAX: 55 5000-1150
CORREO: LICITACIONES@MAYPO.COM

Suplemento al procedimiento de compra



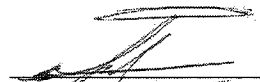
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE BIRMEX
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y
FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"
OFICIO No. DAF/6940/2025



Razón Social: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
RFC: FMA930118-1B1
Representante Legal: JOSE ARTURO GALICIA TAPIA
Teléfono: 55 5000 1050; Celular: [REDACTED]
Correo electrónico: licitaciones@maypo.com; pedidos@maypo.com; fallos@maypo.com

NO. PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN GÉNERICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAX OPERADA	MARCA DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (GUANDO APLICABLE)
1	010.000.6058.00	FACTOR VIII ANTIHEMORRÓFICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Factor VII antiheemorrho. Humano 500 UI. Factor de Von Willebrand 1 000 UI Proteína 7.5 mg. Envase con un frasco ampola con liofilizado y un frasco ampola con 5 mL de diluyente.	FACTOR DE VON WILLEBRAND // FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN SANGÜÍNEA HUMANA	ENVASE 1 KIT	8,673	WILATE	OCTAPHARMA PHARMAZEUTIKA PRODUKTIONSGES MBH	AUSTRIA	159M2002 SSA
2	010.000.6059.00	FACTOR VIII ANTIHEMORRÓFICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Factor VII antiheemorrho. Humano 1 000 UI. Factor de Von Willebrand 1 000 UI Proteína 15 mg. Envase con un frasco ampola con liofilizado y un frasco ampola con 10 mL de diluyente.	FACTOR DE VON WILLEBRAND // FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN SANGÜÍNEA HUMANA	ENVASE 1 KIT	2,174	WILATE	OCTAPHARMA PHARMAZEUTIKA PRODUKTIONSGES MBH	AUSTRIA	159M2002 SSA
3	010.000.6216.00	SIMOCOCOG ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampola con polvo liofilizado contiene: Simococog alfa 250 UI. Envase con frasco ampola con 250 UI de polvo liofilizado, una jeringa prefabricada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampola suavil para reproducción y una aguja moiposa.	SIMOCOCOG ALFA	ENVASE 1 KIT	35.035	NUWQ	OCTAPHARMA AB	SUECIA	371M2016 SSA
4	010.000.6185.00	BARCITINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Baricitinib 2 mg. Envase con 25 tabletas.	BARCITINIB	ENVASE 25 TABLETAS	51	CLUMANT	LILLY DEL CARIBE INC	PUERTO RICO	282M2017 SSA


JOSE ARTURO GALICIA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.

VIAQUETO TLALPANA 3272, VIEJO EL RÍO DE SANTA
URBULA COAPA, COYACAHÁN, CDMX, C.P. 04162
WWW.MAYPO.COM
RFC: FMA930118-1B1

LADA SIN COSTO 01 800 638 6055
DIRECTO (02) 5000-1050
FAX (55) 5000-1150
CORREO: LICITACIONES@MAYPO.COM

1 DE 1



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE BIRMEX
"COMPRAS CONSOLIDADAS DE MEDICAMENTOS PATENTE Y
FUENTE ÚNICA, TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"
OFICIO No. DAF/89302025



FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA
PROCEDIMIENTO NO. DAF/89302025

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Lic. Marián Ramírez Sorralde
Dirección de Administración y Finanzas
Presente

JOSE ARTURO GALCÍA TAPIA, EN MI CAPACIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., ME CONFIRMO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA Y HARÉ EFECTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE PRESUMIENDO CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

HOMBRE DEL LICITANTE: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: Viaducto Tlalpan no. 2033, Col. Jardín de Santa Úrsula Ceapa, Alcatrín Coyoacán, C.P. 04980, Ciudad de México.
TELÉFONO: 55 5880 1559; Celular: [REDACTED]
P.F.C.: FRA300118-001

EMAIL: [REDACTED]@maypo.com.mx; [REDACTED]@maypo.com

HOJA No: 1 DE 2

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

No. Píndice	Clave (C1-A1-A2)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada			Cantidad ofertada		Cantidad ofertada		Unidad de medida	Marca	País de Origen	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Porcentaje de cumplimiento	Precio Unitario	Importe total	
			Del	Cont	Tip	Volumen	Medida	Volumen	Medida								Moneda	Equivalencia
1	010.000.0008.00	FACTOR VII ANTIHEMORRÁGICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada frasco ampolla con 100 unidades de Factor VII antihemorrágico, Humana 500 UI, Factor de Von Willebrand 500 UI Proteína 7.5 mg. Envase con un frasco ampolla con 10 unidades y un frasco ampolla con 5 mL de diluyente.	ENV	1	KIT	3.432	8.573	3.432	8.573	ENVASE	WILATE	AUSTRIA	05842305 SSA	OCTAPHARMA PHARMACEUTICALS MEN	0%	\$2,701.00	\$5,269,832.00	\$23,155,873.00
2	010.000.0059.00	FACTOR VII ANTIHEMORRÁGICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada frasco ampolla con 100 unidades de Factor VII antihemorrágico, Humana 1 000 UI, Factor de Von Willebrand 1 000 UI Proteína 15 mg. Envase con un frasco ampolla con 10 unidades y un frasco ampolla con 15 mL de diluyente.	ENV	1	KIT	312	2.174	573	2.174	ENVASE	WILATE	AUSTRIA	05842309 SSA	OCTAPHARMA PHARMACEUTICALS MEN	0%	\$5,401.00	\$4,769,572.00	\$11,741,774.00
2	010.000.0216.00	SINACTOCOL ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE, El frasco ampolla con 100 unidades contiene: Sinactocol Alfa 250 UI. Envase con frasco ampolla con 250 UI de Sinactocol Alfa, una jeringa premedida con 2.5 mL de Solvente y un aspirador de frasco ampolla con 1 para reconstitución; una jeringa sinopsis.	ENV	1	KIT	28.200	25.205	28.100	25.105	ENVASE	NOVUM2	IRLANDIA	07730018 SSA	OCTAPHARMA AB	0%	\$842.00	\$22,621,296.00	\$29,044,730.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE BIRMEX
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"
OFICIO NO. DA/69302025



FORMATO 3
PROPUESTA ECONOMICA PARA MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA
PROCEDIMIENTO NO. DA/69302025

Ciudad de México, a 09 de Diciembre de 2024.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Lic. Rafael Ramiroz González
Dirección de Administración y Finanzas
Presente:

JOSE ARTURO CALICIA TAPIA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXHIBIÉNDOLE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: Vialidad Tlaljean no. 2333 Col. Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, CP, 04460, Ciudad de México.
TELÉFONO: 55 5040 1050; Celular: [REDACTED]
R.F.C.: FMA930115-101
EMAIL: [REDACTED]@maypo.com; [REDACTED]@maypo.com; [REDACTED]@maypo.com

HOJA No.: 2 DE 2
FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

No. Partida	Código (2 dígitos)	Descripción del bien o servicio	Presentación ofertada			Cantidad solicitada		Cantidad ofrecida		Unidad de Medida	Marca	País de Origen	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Porcentaje de descuento acordado	Precio Unitario	Importe Unitario			
			Unid.	Cant.	Tip.	Minimo	Maximo	Minimo	Maximo								Moneda	Moneda		
4	010.000.6185.00	PARACETAMOL, TABLETA, Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 20 tabletas.	ENV	20	TAB	21	51	21	51	ENVASE	OLUMANT	PUERTO RICO	20240817 SSA	LALY DEL CAMPE INC	0%	\$5,238.19	\$110,022.96	\$267,198.49		
																	SUBTOTAL		\$45,110,796.93	\$115,356,375.69
																	IVA		42.50	\$0.50
																	GRAN TOTAL		\$45,110,796.93	\$115,356,375.69

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: 90 DÍAS NATURALES

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 DÍAS NATURALES
Importe total máximo con impuestos y IVA: (\$115,356,375.69) CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N. ANTES IVA.)
Importe total máximo con impuestos y IVA (\$45,110,796.93) CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N. ANTES IVA.)

Manifiesto que los precios unitarios ofertados en esta propuesta son los menores razonables, a dos decimales y tipo durante la vigencia del Contrato Plazo, del procedimiento de contratación para la adquisición de "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026".

JOSE ARTURO CALICIA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.
NÚMERO DE TESTIMONIO NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL: 11,510

FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
 JOSÉ ARTURO GALICIA TAPIA

11/10/2021 17:04

Ítem	CÓDIGO	Cant.	Descripción	Presentación ofertada			Cantidad requerida	Cantidad ofertada	País de Origen	Precio Unitario	Importe Máximo	IVA	Total
				Unidad de Medida	Cantidad	Porcentaje							
1	25301-0011	0.00 000 0000.00	FACTOR VILANT/INMOYUCCO, FACTOR DE VON MELLENDORF SOLUCIONES PHARMACEUTICAL. Cada frasco Ampolla con contenido contenido Factor VIL antineoplásico. Humano 500 UI. Factor de Von Melleendorf 500 UI. Proteína 225 mg. Frasco con un frasco ampolla con contenido y un frasco ampolla vacío de 10 ml de contenido.	ENV	1	10%	0.073	0.073	ALEMANIA	\$ 2,702.00	\$ 20,056.63.00	\$	\$ 20,056.63.00
2	25301-0012	0.00 000 0000.00	FACTOR VILANT/INMOYUCCO, FACTOR DE VON MELLENDORF SOLUCIONES PHARMACEUTICAL. Cada frasco ampolla con contenido contenido Factor VIL antineoplásico. Humano 1,000 UI. Factor de Von Melleendorf 1,000 UI. Proteína 350 mg. Frasco con un frasco ampolla con contenido y un frasco ampolla vacío de 10 ml de contenido.	ENV	1	10%	0.134	0.134	ALEMANIA	\$ 8,401.00	\$ 11,241,724.00	\$	\$ 11,241,724.00
3	25301-0013	0.00 000 0026.00	FACTOR VILANT/INMOYUCCO, FACTOR DE VON MELLENDORF SOLUCIONES PHARMACEUTICAL. Cada frasco ampolla con contenido contenido Factor VIL antineoplásico. Humano 1,000 UI. Factor de Von Melleendorf 1,000 UI. Proteína 350 mg. Frasco con un frasco ampolla con contenido y un frasco ampolla vacío de 10 ml de contenido.	ENV	1	10%	0.005	0.005	ALEMANIA	\$ 842.00	\$ 80,044,730.00	\$	\$ 80,044,730.00
4	25303-0010	0.00 000 0185.00	INJECTON, PRESENTA Cada vialito contiene Bacteriostático 2 mg. Unidad con 20 unidades.	ENV	20	10%	51	51	PUERTO RICO	\$ 5,226.15	\$ 267,180.65	\$	\$ 267,180.65

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 DÍAS NATURALES

(Importe total máximo con número y letra: (\$115,295,375.69) CIENTO CINQUE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N. ANTES I.V.A.)

(Importe total máximo con número y letra: (\$48,110,736.95) CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N. ANTES I.V.A.)


 JOSÉ ARTURO GALICIA TAPIA
 REPRESENTANTE LEGAL
 FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.
 NÚMERO DE TESTIMONIO NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL: 11,510

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE BIRMEX
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA:
TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"
OFICIO No. DAF/6930/2025



Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Lic. Marisol Ramírez Serralde
Directora de Administración y Finanzas
Presente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA Y MORAL, IDENTIFICABLES
TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA MORAL, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
20-MARZO-25

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Jose Arturo Galicia Tapia, manifiesto Bajo Protesta, a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

Del posible proveedor	Registro Federal de Contribuyentes: FMA930118-1B1
	Nombre: <u>Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.</u>
	Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor)
	Calle y número: <u>Viaducto Tlalpan No. 3222</u>
	Colonia: <u>Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa</u> Demarcación Territorial: <u>Coyoacán</u>
	Código postal: <u>04980</u> Entidad Federativa: <u>Ciudad de México</u>
	Correo electrónico: <u>licitaciones@maypo.com</u> ; [REDACTED] <u>pedidos@maypo.com</u> ; <u>fallos@maypo.com</u>
	Teléfono: <u>55 5000 1050</u> Fax: <u>55 5000 1150</u>
	Correo electrónico (de la empresa participante): <u>licitaciones@maypo.com</u> ; [REDACTED] <u>pedidos@maypo.com</u> ; <u>fallos@maypo.com</u>
	No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: <u>16,104</u> Fecha: <u>18 de enero de 1993</u> Duración: <u>99 años</u>
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: <u>Lic. Alejandro Gutiérrez Santos. Notario Publica No. 17 de la Ciudad de Querétaro, Qro.</u>	
Nombre de los socios o asociados: [REDACTED]	
Descripción del objeto social: <u>Compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización, prestación de servicios de logística y almacenaje, actividades de almacén y distribución, así como la ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.</u>	
Reformas al acta constitutiva: A. <u>Póliza # 998 del Corredor público número seis del D.F. Lic. Pedro Eduardo Silva Durán, cambio de domicilio. 8 de noviembre de 1999.</u> B. <u>Póliza # 1,461 del Corredor público número seis del D.F. Lic. Pedro Eduardo Silva Durán, modificación del artículo segundo del capítulo primero y del artículo décimo quinto inciso IV sub inciso a) del capítulo sexto de los estatutos sociales 14 de septiembre de 2001.</u> C. <u>Escritura # 13,104 del Notario público número 90 del D.F. Lic. Joel Chirino Castillo, cambio de órgano de administración y</u>	

VIADUCTO TALPAN 3222, VIEJO EJIDO DE SANTA
ÚRSULA COAPA, COYOACÁN, CDMX. C.P. 04980
WWW.MAYPO.COM
RFC: FMA9301181B1

LADA SIN COSTO 01 800 638 5555
DIRECTO: (55) 5000-1050
FAX: (55) 5000-1150
CORREO: LICITACIONES@MAYPO.COM



modificación al artículo décimo y décimo primero del capítulo tercero de los estatutos sociales. 30 de octubre de 2001.

D. **Escritura # 13,844** del Notario público 90 del D.F. Lic. Joel Chirino Castillo, aumento de Capital Social en su parte variable y en términos de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales. 27 de marzo de 2003.

E. **Escritura # 13,933** del Notario público número 90 del D.F. Lic. Joel Chirino Castillo, modificación del artículo vigésimo del capítulo noveno de los estatutos sociales. 12 de junio de 2003.

F. **Escritura # 3,209** del Notario público número 219 del D.F. Lic. Estela Álvarez Narváez, modificación del artículo sexto de los estatutos sociales y análisis y aprobación de transmisión de acciones mediante donación. 18 de mayo de 2011.

G. **Escritura # 3,810** del Notario público número 219 del D.F. Lic. Estela Álvarez Narváez, informe sobre la resolución emitida por la autoridad fiscal, respecto a la solicitud planteada para que los accionistas enajenaran sus acciones a su costo fiscal a las sociedades Grupo Maypo, S.A. de C.V., e Inversión Complementaria 3-G, S.A. de C.V.; y en su caso, ratificación de los acuerdos adoptados en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 08 de noviembre de 2010. Reconstitución de tenencia accionaria, designación del Consejo de Administración y designación de nuevo Comisario, pago de emolumentos. De fecha 2 de octubre de 2012.

H. **Escritura # 4,282** del Notario público número 219 del D.F. Lic. Estela Álvarez Narváez, aumento de Capital Social en su parte variable, modificación al artículo noveno y del apartado V del artículo décimo quinto de los estatutos sociales. 06 de septiembre de 2013.

I. **Escritura #5,083** del Notario público número 219 del D.F. Lic. Estela Álvarez Narváez, modificación y reformar los artículos decimo y décimo primero del capítulo tercero de los estatutos sociales. De fecha 16 de diciembre de 2014.

J. **Escritura #5,614**, del Notario público número 219 del D.F., Lic. Estela Álvarez Narváez, modificación aumento de Capitales de fecha 16 de octubre de 2015.

K. **Escritura # 8,132** del Notario público número 219 de la Ciudad de México Lic. Estela Alvarez Narváez, Modificación al artículo segundo del capítulo primero de los estatutos sociales. De fecha 22 de enero de 2019.

L. **Escritura # 9,572** del Notario público número 219 de la Ciudad de México Lic. Estela Alvarez Narváez, Modificación al artículo segundo del capítulo primero de los estatutos sociales. De fecha 16 de febrero de 2021.

M. **Escritura # 9,621** del Notario público número 219 de la Ciudad de México Lic. Estela Alvarez Narváez, Modificación del artículo décimo y décimo primero del capítulo tercero de los estatutos sociales. De fecha 22 de marzo de 2021.

N. **Escritura # 9,953** Del Notario público número 219 de la Ciudad de México Lic. Estela Alvarez Narváez, Modificación Al Objeto Social. De Fecha 26 De agosto Del 2021.

O. **Escritura # 11,161** Del Notario público número 219 de la Ciudad de México Lic. Estela Alvarez Narváez, Modificación al artículo segundo del capítulo primero de los estatutos sociales; modificación al artículo décimo quinto inciso IV, subinciso a) del capítulo sexto de los estatutos sociales. De fecha 21 de diciembre de 2022.

Inscripción en el Registro Público de Comercio:

Número:

Folio:

Fecha:

A. 9 de diciembre de 1999 Registro Público de Comercio 256058. En México D.F.

B. 26 de febrero del 2002 Registro Público de Comercio 256058. En México D.F.

C. 16 de enero 2002 Registro Público de Comercio 256058. En México D.F.

D. 02 de abril de 2003 Registro Público de Comercio 256058 en México D.F.

E. 24 de junio de 2003 Registro Público de Comercio 256058. En México D.F.

F. 24 de mayo de 2011 Registro Público de Comercio 256058. En México D.F.

G. 11 de octubre de 2012 Registro Público de Comercio 256058. En México D.F.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE BIRMEX
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA:
TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"
OFICIO No. DAF/6930/2025



	H. 18 de septiembre de 2013 Registro Público de Comercio 256058. En México D.F. I. No aplica. J. No aplica. K. 15 de marzo de 2019 Registro Público de la Propiedad y de Comercio 256058. En México D.F. L. 28 de abril de 2021 Registro Público de la Propiedad y de Comercio 256058-1. En ciudad de México M. 7 de abril de 2021 Registro Público de la Propiedad y de Comercio 256058-1. En ciudad de México N. 10 de enero de 2022 Registro Público de Comercio 256058-1. En ciudad de México O. No aplica
Del Representante	Nombre: Jose Arturo Galicia Tapia R.F.C. [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: 11,510 Fecha: 10 de julio de 2023. Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Estela Álvarez Narváez, Notario Público No. 219, Ciudad de México, (antes Distrito Federal).

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo con las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.


Jose Arturo Galicia Tapia
Representante Legal
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

VIADUCTO TLALPAM 3222, VUELO EJIDO DE SANTA
URBULA DOAPA, COYOACÁN, CDMX, C.P. 04960
WWW.MAYPO.COM
RFC: FMA930115161

LADA SIN COSTO 01 800 608 5555
DIRECTO: (55) 5000-1050
FAX: (55) 5000-1153
CORREO: LICITACIONES@MAYPO.COM



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX



ACUSE

Recibido Oficina General de Asesoría Jurídica

GERENCIA DE ADQUISICIONES

Ciudad de México a, 02 de enero de 2026

Oficio No. DAF/GA/ 005 /2026

Asunto: Notificación de adjudicación

FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

RFC: FMA9301181B1

CORREO: licitaciones@maypo.com; martha.hernandez@maypo.com

TEL: 55 5000 1050

PRESENTE

02/enero/2026

ATENCIÓN: JOSÉ ARTURO GALICIA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I; 33; 35, fracción III; 53, párrafo segundo; 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); se le comunica que se le otorga la Adjudicación Directa para la "Compra Consolidada de Medicamentos Patente y Fuente Única: Tercer Procedimiento para los Ejercicios Fiscales 2025-2026", de conformidad con lo siguiente:

No.	Clave	Descripción	Cantidad		Precio unitario	Importe	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
1	010.000.6058.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFÍLICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico. Humano 500 UI. Factor de Von Willebrand 500 UI Proteína 7.5 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 5 mL de diluyente.	3,258	8,140	\$2,701.00 (Dos mil setecientos un pesos 00/100 M.N.)	\$8,799,858.00	\$21,986,140.00
2	010.000.6059.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFÍLICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico. Humano 1 000 UI. Factor de Von Willebrand 1 000 UI Proteína 15 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 10 mL de diluyente.	1,461	3,650	\$5,401.00 (Cinco mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.)	\$7,890,861.00	\$19,713,650.00
3	010.000.6185.00	BARICITINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Baricitinib 2 mg. Envase con 28 tabletas.	21	51	\$5,239.19 (Cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 19/100 M.N.)	\$110,022.99	\$267,198.69
4	010.000.6216.00	SIMOCTOCOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 250 UI. Envase con frasco ampula con 250 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.	29,410	73,522	\$842.00 (Ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)	\$24,763,220.00	\$61,905,524.00
TOTAL						\$41,563,961.99	\$103,872,512.69



Manzano Escobedo No. 29, Col. Papotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx



GERENCIA DE ADQUISICIONES

El importe de la presente contratación será por un monto mínimo de **\$41,563,961.99** (Cuarenta y un millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 99/100 M.N.) y un monto máximo de **\$103,872,512.69** (Ciento tres millones ochocientos setenta y dos mil quinientos doce pesos 69/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que, se ha justificado y dictaminado la propuesta técnica y económica como conveniente para el Estado, ya que reúne las condiciones requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Cantidades que se desglosan de la siguiente manera:

Clave	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		Demanda total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
010.000.6058.00	0	0	3,187	7,966	69	171	2	3	3,258	8,140
010.000.6059.00	0	0	1,342	3,353	118	295	1	2	1,461	3,650
010.000.6185.00	0	0	21	51	0	0	0	0	21	51
010.000.6216.00	9,074	22,684	20,336	50,838	0	0	0	0	29,410	73,522

El presente oficio, surte efectos de notificación, en tiempo y forma para el adjudicado, por lo tanto, se obliga a cumplir con lo señalado en su cotización y el Anexo Técnico. La contratación tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente a la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

La elaboración y formalización del Contrato respectivo será bajo la estricta responsabilidad de los Institutos Participantes, los cuales tendrán la obligación de realizar las gestiones administrativas para la formalización de este, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presente notificación, en términos de lo previsto en los artículos 67 de la LAASSP.

Por lo anterior, con la finalidad de iniciar la elaboración del Contrato respectivo, le solicito presentar al día hábil siguiente a la presente notificación, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en Mariano Escobedo, número 20, Colonia Popotla, C.P.11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, original o copia certificada para devolución inmediata, acompañada de copia simple para su archivo (en hoja tamaño carta impresa a doble cara), así como en **medio magnético en archivo formato PDF**, la documentación que a continuación se indica:

1. Testimonio notarial que acredite la debida constitución de la persona moral y sus reformas, en su caso, podrán presentar compulsas notariales (**únicamente en archivo electrónico PDF**).
2. Poder que acredite la personalidad jurídica de su Representante, a fin de acreditar que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el instrumento jurídico correspondiente en nombre y representación de la persona moral (**únicamente en archivo electrónico PDF**).
3. Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a tres meses.
4. Identificación Oficial vigente del Representante Legal.
5. Constancia de Domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
6. Documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.





GERENCIA DE ADQUISICIONES

7. En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, vigente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
8. Constancia de Situación Fiscal sin adeudo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos del Acuerdo por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuento.
9. Escrito en el que manifieste la existencia de una cuenta bancaria o de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, acompañada de un estado de cuenta con una antigüedad no mayor a dos meses.

Así mismo, deberá presentar los siguientes escritos en los que manifieste lo siguiente:

- A. Escrito de Acreditamiento de Personalidad, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente procedimiento de contratación.
- B. Escrito en el que manifieste su correo electrónico.
- C. Escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 40, Fracción IX, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 cuarto párrafo, de la LAASSP, en donde se señale que ni el que suscribe, su representada, socios o asociados se encuentran inhabilitados.
- D. Escrito de Declaración de Integridad, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. "BIRMEX", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, fracción X de la LAASSP y 39, fracción VI, inciso f) de su Reglamento.
- E. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste ser de Nacionalidad Mexicana y que tiene su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones dentro del territorio Nacional.
- F. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni el representante legal y ninguno de los socios integrantes de la sociedad que representa, se encuentran en el supuesto establecido por el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- G. Escrito mediante la cual se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del Contrato y se responsabiliza del mal uso que de ella pueda hacerse, si no se cuenta con autorización previa y por escrito de "BIRMEX", aún después de la terminación del Contrato.
- H. Escrito donde se compromete a conservar los datos e informes relacionados con el proceso de contratación; además de los datos e informes mencionados, se compromete a conservar los relativos al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; a fin de poder exhibirlos en caso de que estos le sean requeridos por alguna instancia fiscalizadora.
- I. Escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad y experiencia técnica e infraestructura para prestar el Servicio en los términos y condiciones que se solicita en el Anexo Técnico y que ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.





GERENCIA DE ADQUISICIONES

J. Impresión de la Propuesta Legal, Técnica y Económica presentada en la Investigación de Mercado.

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, el Proveedor deberá entregar, al Instituto participante, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Instrumento Jurídico, fianza divisible por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del Contrato respectivo, de conformidad con el artículo 69, fracción II de la LAASSP.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RAÚL ARANDA CALDERÓN

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES

Elaboró

José Carlos Sánchez Jiménez
Gerente adscrito a la DAF

Revisó

Lic. Juan Antonio Alvirde Olmos
Director adscrito a la DAF



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 9 de enero de 2026	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/0006/2026	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-8-2026	
	Contratos Totales:	Alguno Firma DG:
	1	Sí: ☐ No: ☒
	Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria	
	6 de enero de 2026	

Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación DAF/0023/2026, de fecha 6 de enero de 2026, enviado a través de correo electrónico a la Dirección de Administración con la misma fecha, correspondiente al procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa para la **"Compra consolidada de Medicamentos Patente y Fuente Única: Tercer Procedimiento para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican"* y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga de BIRMEX (se adjunta pantalla para pronta referencia), así como el correo electrónico, (se adjunta para pronta referencia), mediante el cual la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, envía documentación y los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal de medicamentos con folio No. 0000000342 por la cantidad de \$ 74,807,089,670.00.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/Esyi1yZRfjxLuU-csfw0AEsBxXCqKet5N08u_tNdBvoCcA7e=tkPjf1

En la liga antes mencionada encontrará los documentos respectivos proporcionados por BIRMEX, se adjuntan los Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es: **E-2026-00000075** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-8-2026**.

No omito mencionar, que respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en Compras MX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT;** lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.



2026
año de
Margarita
Maza

Durango No. 291, piso 4, col. Roma Norte, CP. 67000, Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 57261700 ext: 14216 y 14217
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en Compras MX de la copia electrónica del contrato una vez que sea formalizado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Magnolia Hesiquio Ramírez
Analista E1

C. c. p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

Mtra. María Fernanda Hernández Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos (*)

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

División de Apoyo Técnico y consultivo (*)

(*) Copias entregadas por SICGC



2026
año de
Margarita
Maza

Durango No. 291, piso 4, col. Roma Norte, CP. 67000. Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 57261700 ext: 14216 y 14217
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/0006/2026

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-8-2026

"Compra consolidada de Medicamentos Patente y Fuente Única: Tercer Procedimiento para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"

Anexo 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I00826-001-00	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	C-2026-00002127



2026
año de
Margarita
Maza

Durango No. 291, piso 4, col. Roma Norte, CP. 67000, Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 57261700 ext: 14216 y 14217
www.imss.gob.mx



ACU

20 ENE 2025

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/147 BIS/2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
PRESENTE.

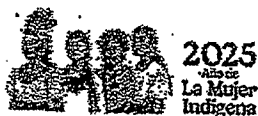
Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025; mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 2000 www.buenogobierno.gob.mx

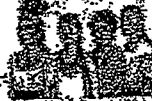
De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-1-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las



2025

20 de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1755, 04020, Cuauhtémoc Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 5000 www.pch.mx/buengobierno



derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentran publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD


MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO